San Lorenzo, 14 de febrero de 2024

DICTAMEN DAL/DOC N° 03/2024.-

REFERENCIA: *CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y CUSTOMIZACIÓN PARA PROGRAMA CENTURY CON LA FIRMA "CENTURY SYSTEMS S.R.L.".*

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Recomendar, en base a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y reglamentaciones respectivas, el procedimiento a través del cual podrá ser realizado el llamado para contratar el servicio de soporte técnico y customización para el sistema "Programa Century".

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- Ley N° 808/1996 *"Que declara obligatorio el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en todo el territorio nacional"*.
- Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.
- Ley N° 2426/2004 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)"*.
- Decreto N° 2992/2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*.
- Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*.
- Resolución DNCP N° 4572/2020 *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción"*.
- Memorándum DGA N° 019/2024 del Departamento de Gestión de Adquisiciones de la Dirección Operativa de Contrataciones.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal, conforme a su Ley Orgánica N° 2426/04, es el organismo nacional *"...responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal..."*, que tiene como misión *"Apoyar la política pecuaria nacional contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad, y equidad, mediante el fomento del desarrollo de la*

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Direccion Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Byker
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

productividad a través de la protección, manutención y mejoramiento de la sanidad animal y de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen animal", siendo su función, entre otros, "crear, mantener o modificar su estructura técnica y administrativa para el eficiente cumplimiento de sus fines".

Asimismo, conforme a la Ley N° 808/1996, Artículo 2°, el SENACSA es la entidad encargada de llevar a cabo la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, así como de administrar los fondos emergentes de dicha ley, a través de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CIEFA), repartición dependiente de la Máxima Autoridad de esta Institución.

En ese contexto, la mencionada comisión interinstitucional cuenta con un sistema informático denominado "Programa Century", el cual se utiliza para carga de datos, cálculos y control de los mismos, emisión de reportes que registran las recaudaciones de la Ley N° 808/1996, así como el resguardo de *backup* en data center, cuya dueña del código fuente de dicho sistema corresponde a la firma Century Systems S.R.L., con RUC N° 80020438-7.

En el marco del cumplimiento de su misión y a los efectos de posibilitar, entre otras funciones, el mantenimiento de la gestión operativa de su estructura técnica y administrativa, el SENACSA requiere de un servicio de asistencia, soporte técnico y customización del referido programa informático.

Por Memorándum DGA N° 019/2024, el Departamento de Gestión de Adquisiciones de esta Dirección, ha elevado la nota de fecha 13 de febrero de 2024 de la empresa CENTURY SYSTEMS S.R.L., con RUC N° 80020438-7, en la cual comunican que son la única firma proveedora del soporte al Sistema Century con el cual opera el SENACSA actualmente, son los desarrolladores y poseedores del código fuente además de ser los únicos autorizados en comercializar las licencias terminales, para lo cual acompañan copia autenticada del Título de Marca N° 419255 con vigencia desde el 13 de enero de 2016 hasta el 6 de abril de 2025, expedida por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual a favor de la misma.

4.- ANÁLISIS.

La Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone en su Artículo 33 que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos de que cuando: *"a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"*.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Inter. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

Como reglamento de la norma citada, el Decreto N° 2992/2019, menciona en su Artículo 72: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes 2 condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*.

Conforme lo mencionado, la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., ha demostrado ser propietaria del código fuente del sistema contable que actualmente utiliza el SENACSA para la Comisión Interinstitucional para la Erradicación de la Fiebre Aftosa (CIEFA) y, ante cualquier situación imprevista que requiera de asistencia técnica del sistema, se debe recurrir a los servicios de soporte sobre administración de la información, creación y modificación de programas, así como también todo tipo de modificación, ampliación y creación de nuevas herramientas e informes. Por lo tanto, se cumplen así los presupuestos invocados en los incisos b) y c) del Artículo 72 del Decreto N° 2992/2019, siendo dicha empresa la única que puede proveer el soporte al Sistema Century, por ser los únicos desarrolladores que poseen las Licencias Terminales que comercializan y no posee distribuidores por tratarse de un sistema exclusivo.

El sistema contable "Programa Century" utilizado por la referida repartición interinstitucional resulta un servicio de suma importancia para la funcionalidad de la misma, por lo que disponer del mantenimiento, asistencia técnica y customización requerida es necesaria.

En ese sentido, la firma CENTURY SYSTEMS S.R.L., es la empresa exclusiva legalmente capaz de satisfacer la necesidad de la Convocante para la prestación del servicio de soporte para el sistema contable administrado, por tanto, cumpliéndose los presupuestos legales se fundamenta que la realización de un llamado por vía de la excepción se ajusta a los requerimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Finalmente, observados los principios de economía y eficiencia, así como el de igualdad y libre competencia, en consideración de que existe una sola empresa como la única legalmente capaz y apta para satisfacer la necesidad de la convocante, es de nuestro parecer que existen fundamentos para la realización de un llamado por vía de la excepción, dando por acreditado el inciso a), Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, razón por la que se podrá recomendar la autorización a fin de proseguir con los trámites que hubiere lugar.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interc. Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora Operativa de Contrataciones

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

5.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Que, en mérito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para dar por acreditada la causal prevista en el Artículo 33 inc. a) de la Ley N° 2051/03 y el Artículo 72 del Decreto N° 2992/2019, así como para autorizar la realización, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, para la contratación por vía de la excepción para el *"Servicio de Soporte Técnico y Customización para Programa Century - Plurianual"*.

El presente Dictamen contiene los recaudos requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes para que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones instituidas en su Carta Orgánica.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Nidia Adriana Orrego O.
Jefa Interina
Dpto. Asuntos Legales - D.O.C

Lic. Dámaris Ocampo Bykov
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DAL/AOO.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

Asunción, 31 de Enero de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
(SENACSA)
Presente:

Por la presente nos dirigimos a ustedes a fin de informarle que somos la única empresa que podemos proveerles Soporte al SISTEMA CENTURY por ser los únicos desarrolladores que posee el CODIGO FUENTE del sistema, con el cual están Operando actualmente.

Así también las Licencias Terminales somos los únicos que comercializa y no contamos con distribuidores por tratarse de un sistema exclusivo nuestro.

Saludos Cordiales.

Kurt Falk
Gerente General

CENTURY
CENTURY SYSTEMS SRL
80020438-7

0018965

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TITULO DE MARCA

N° 419255

Fecha del Título: 13 de Enero de 2016 Vencimiento: 06/04/2025

Titular: CENTURY SYSTEMS S.R.L.

Denominación: CENTURY COMMERCE

Clase: 9 — productos : Todos los productos comprendidos en la clase 9, especialmente sistemas informáticos, programas de ordenador (software)

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

Asunción - Py

Cumplimos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley N° 1294/98 "De Marcas" y su correspondiente reglamentación, el Director de la Propiedad Industrial, investido de autorización legal, otorga el presente Certificado de Registro de Marca.

SECRETARIO

DIRECTOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

"El registro de una marca tiene validez por diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que su renovación se solicite dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro. El nuevo plazo se computará desde la fecha del vencimiento del registro anterior" (Art. 19).

"La cesión o transmisión de una marca trendrá efectos legales frente a terceros desde su inscripción en la Dirección de la Propiedad Industrial. La solicitud de publicará conforme sea establecido en el reglamento, cumplido lo cual y abonados las tasas e impuestos correspondientes se ordenará su inscripción. A pedido del interesado se expedirá un certificado" (Art. 44).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de la Propiedad Industrial

ESTAMPILLAS 006590

SOLICITUD DE **RENOVACION** DE MARCA	Reservado para la Administración	
		Expediente N°
		Fecha y hora de presentación 04/20 8 FEB 2015
		Recibo de pago de Tasa N°
Denominación: CENTURY COMMERCE		Registro N° 419255
		Fecha de Registro 13 ENE 2016
		Vencimiento 6 de Abril de 2025

	CLASE	Tipo de Marca				
N° de Registro Anterior: 276916	09	XXX		XXX		
		P	S	D	F	M

PROPIETARIO

Nombre: CENTURY SYSTEMS S.R.L. Pais: PY

Domicilio: Av. Artigas 2017, Asunción, Paraguay

AGENTE

Nombre: Rafael A. Salomoni Matrícula N°: 462

Domicilio: Avda. Perú 890, Asunción Poder N°: 26690

Distintivo

Productos o servicios que distinguen
(Si es necesario continuar con hoja complementaria)

ARTICULOS QUE DISTINGUE: Todos los productos comprendidos en la Clase 9 (NUEVE), especialmente sistemas informáticos, programas de ordenador (software).

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste

FRANCISCO HERBUDEN

RAFAEL A. SALOMONI
Abogado
Firma del solicitante o apoderado

Firma del patrocinante

Dirección de la Propiedad Industrial
Mesa de Entradas

CONSTE: que la presente es hoja descriptiva y memoria de la marca individualizada y es copia fiel de las existentes en los archivos de esta Dirección.

Departamento de Examen de Forma
Jefe de Marcas